

**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCION MINISTERIAL No.- 655/14.**-----

La Paz, 10 de octubre de 2014.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**-----

Que el parágrafo II del artículo 49 de la Constitución Política del Estado prevé que la Ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales, reincorporación, descansos remunerados y feriados.-----

Que en su artículo 72 la Norma Constitucional establece que el Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la Ley.-----

Que el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, tiene como un fin promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad; y el artículo 4 incisos c) y f) rige los principios de inclusión e igualdad de oportunidades, por los que reconoce que todas las personas con discapacidad participen plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos: económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional, sin discriminación alguna.-----

Que mediante Decreto Supremo N° 27837 de 12 de noviembre de 2004, se declara el 15 de octubre de cada año como el "DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", a su vez dispone que las instituciones públicas y privadas que cuenten con personas con discapacidad cumpliendo funciones laborales, deberán realizar un pequeño acto para conmemorar el Día de la Persona con Discapacidad, con objeto de integrarlas plenamente a su centro de trabajo.-----

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 799/09 de 14 de octubre de 2009, N° 834/10 de 14 de octubre de 2010, y N°787/12 de fecha 12 de octubre de 2012, y N°675/13 de 14 de octubre de 2013, se dispuso de manera excepcional asueto a favor de las trabajadoras y los trabajadores con discapacidad del sector público y privado, el día 15 de octubre, para que participen de los actos conmemorativos por el DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-----

Que mediante Informe MTEPS-DGTHSO-FRGR 72/14 de 30 de septiembre de 2014, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, considera otorgar nuevamente asueto a favor de las trabajadoras y los trabajadores con discapacidad en conmemoración de su aniversario el 15 de octubre de este año.-----

Que dando aplicación a la normativa referida, corresponde que mediante Resolución Ministerial se declare de manera excepcional para la mencionada fecha en curso, asueto para las Personas con Discapacidad trabajadores y trabajadores de entidades, instituciones, empresas públicas y privadas.-----

**POR TANTO:**-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus facultades conferidas por Ley;-----

**RESUELVE:**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer de manera excepcional, asueto a favor de las trabajadoras y los trabajadores con discapacidad del sector público y privado, el día

miércoles 15 de octubre del presente año, a objeto de su participación en los actos conmemorativos por el **DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada empresa o institución del sector público y privado deberá tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Daniel Santalla Torrez, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

~~~~~

La Paz, 10 de octubre de 2014



*[Handwritten signature]*  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL